



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00873 -2014-A/MPMN

Moquegua, 30 JUL. 2014

VISTOS: El Contrato N° 054-2013-GM-A/MPMN, Contrato N° 055-2013-GM-A/MPMN, Contrato N° 056-2013-GM-A/MPMN, Contrato N° 057-2013-GM-A/MPMN, Informe N° 000617-2014-UOGM/GM/MPMN, Informe N° 1836A-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 684-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveedor N° 4360-2014-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1196-2014-GAJ-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 30 de Mayo del 2013 se otorga la Buena Pro de los ítems 1, 2, 3, 4 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 48-2013-CE/MPMN, derivada de la Licitación Pública N° 005-2013-CE/MPMN, por Subasta Inversa Electrónica a la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., para la adquisición de 1'190,000 galones de Petróleo Diesel B5, 469,000 galones de Gasohol 84 Plus, 96,000 galones de Gasohol 90 Plus, 79,000 galones de Gasohol 95 Plus para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Contrato N° 054-2013-GM-A/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió contrato con la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., con el objeto de realizar el suministro de 1'190,000 galones de Petróleo Diesel B5 que asciende a la suma de S/. 13'985,832.00 Nuevos Soles para la Unidad Operativa del Grifo Municipal, cuya entrega del bien se realizara en la Planta de Ilo en el plazo de cinco (05) días hábiles después de notificada la Orden de Compra, y lo demás, según cronograma establecido;

Que, mediante Contrato N° 055-2013-GM-A/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió contrato con la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., con el objeto de realizar el suministro de 469,000 galones de Gasohol 84 Plus que asciende a la suma de S/. 4'889,576.38 Nuevos Soles para la Unidad Operativa del Grifo Municipal, cuya entrega del bien se realizara en la Planta de Mollendo, la primera entrega se realizara en un plazo de cinco (05) días hábiles después de notificada la Orden de Compra, y lo demás, según cronograma establecido;

Que, mediante Contrato N° 056-2013-GM-A/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió contrato con la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., con el objeto de realizar el suministro de 96,000 galones de Gasohol 90 Plus que asciende a la suma de S/. 1'131,893.76 Nuevos Soles para la Unidad Operativa del Grifo Municipal, cuya entrega del bien se realizara en la Planta de Mollendo, la primera entrega se realizara en un plazo de cinco (05) días hábiles después de notificada la Orden de Compra, y lo demás, según cronograma establecido;

Que, mediante Contrato N° 057-2013-GM-A/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió contrato con la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., con el objeto de realizar el suministro de 79,000 galones de Gasohol 95 Plus que asciende a la suma de S/. 1'034,443.70 Nuevos Soles para la Unidad Operativa del Grifo Municipal, cuya entrega del bien se realizara en la Planta de Ilo, la primera entrega se realizara en



un plazo de cinco (05) días hábiles después de notificada la Orden de Compra, y lo demás, según cronograma establecido;

Que, mediante Informe N° 000617-2014-UOGM/GM/MPMN, de fecha 17 de Julio del 2014, el Administrador de la Unidad Operativa Grifo Municipal indica que el proceso de adquisición de combustible del presente año se ha declarado desierto, por lo que solicita la prestación adicional al 25% a los Contratos señalados en los párrafos anteriores, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de combustible para el normal funcionamiento de dicha Unidad que abastece a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y otras;

Que, mediante Informe N° 1836A-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 14 de Julio del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación Adicional requerida;

Que, mediante Informe N° 684-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que de la prestación adicional solicita el 25% del monto contratado por cada producto que asciende a un monto total de S/. 21'041,745.84 nuevos soles, el mismo que corresponde a la suma de S/. 5'260,436.46 nuevos soles, que con respecto al gasto promedio mensual, cubre para abastecer de combustible por lo menos durante 03 meses, por lo que, con la finalidad de otorgar Disponibilidad Presupuestal hace de conocimiento de la Certificación Presupuestal aprobada a la fecha, quedando un saldo por certificar que asciende a la suma de S/. 8'289,436.00 nuevos soles, por ello otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5'260,436.46 nuevos soles, con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación de prestación adicional;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873, a raíz de ello se emiten opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Administrador de la Unidad Operativa Grifo Municipal refiere que a causa de que el proceso de adquisición de combustible del presente año se ha declarado desierto, se requiere la prestación adicional al 25% a los Contratos N° 054-2013-GM-A/MPMN, N° 055-2013-GM-A/MPMN, N° 056-2013-GM-A/MPMN, N° 057-2013-GM-A/MPMN con la finalidad de asegurar el abastecimiento de combustible para el normal funcionamiento de la Unidad Operativa Grifo Municipal que abastece a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y otras;

Que, mediante Informe N° 1196-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional para la adquisición de 1'190,000 galones de Petróleo Diesel B5, 469,000 galones de Gasohol 84 Plus, 96,000 galones de Gasohol 90 Plus, 79,000 galones de Gasohol 95 Plus a favor de la Empresa PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., por el monto de S/. 5'260,436.46 nuevos soles hasta por el 25% de los montos de los contratos originales conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional indicada, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutive;

Que, el Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto total de S/. 5'260,436.46 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 NUEVOS SOLES) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto de los contratos originales derivados del Proceso de Selección AMC N° 48-2013-CEP/MPMN, para el suministro de 1'190,000 galones de Petróleo Diesel B5, 469,000 galones de Gasohol 84 Plus, 96,000 galones de Gasohol 90 Plus, 79,000 galones de Gasohol 95 Plus para la Unidad Operativa Grifo Municipal a favor de la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., cuya entrega del bien se realizara de acuerdo a lo estipulado en los contratos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., la presente resolución así como al Administrador de la Unidad Operativa Grifo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

